

SECRETARIA.

Palmira, Febrero 24 de 2021.

A Despacho de señor Juez para proveer acerca del presente asunto, informando que revisada la actuación no se observa que el apoderado judicial de los herederos haya aportado el trabajo de partición. De igual forma se constata que no se ha comunicado a la DIAN.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

AUTO SUST.

RAD. No. 2019-00422

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira, Febrero veinticuatro (24) de dos mil Veintiuno

(2021).

Teniéndose en cuenta el informe secretarial que antecede, para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario¹, se ordenará comunicar a la Administración de Impuestos Nacionales DIAN sobre la existencia del presente proceso y se le enviará copia de la diligencias de inventarios y avalúos, y se requerirá a la parte interesada para que, conforme se dispuso en diligencia de 15 de Julio de 2020, presente el trabajo de partición.

En consecuencia, el Juzgado:

D I S P O N E:

1°.- Conforme lo establece el artículo 844 del Estatuto Tributario, Dese noticia a la DIAN del trámite del presente proceso. Remítase a dicha oficina copia de los inventarios y avalúos y del acta contentiva del auto aprobatorio. Compúlsense las respectivas copias.

REQUIERESE a la parte interesada para presente el trabajo de partición que le fue encomendado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

¹ **Artículo 844. EN LOS PROCESOS DE SUCESIÓN.** Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, (...), deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes. Esta información deberá ser enviada a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales que corresponda, con el fin de que ésta se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión.

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
 Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295
 del C. G. del P.].
 Palmira, _____

 William Benavidez Lozano. Srío.

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c4ae85496aefc1af40ccfc3b787a156673a169b6ce9d3830fcbfc36617a8eb**

Documento generado en 24/02/2021 05:42:04 PM